

El Peruano		NORMAS LEGALES		493283	
Domingo 21 de abril de 2013					
<b>Artículo Segundo.- Base Legal</b> La presente Ordenanza se fundamenta en las siguientes normas legales:					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Constitución Política del Perú</li> <li>Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades</li> <li>Ley N° 27383 - Ley de Bases de Descentralización</li> <li>Ley N° 26842 - Ley General de Salud</li> <li>Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud</li> <li>Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud</li> <li>Resolución Ministerial N° 457-2005-MINSA, aprueban el Programa de Municipios y Comunidades Saludables.</li> <li>Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2021.</li> </ol>					
<b>Artículo Tercero.- Unidad Orgánica encargada del Programa</b> El Programa de Municipios y Comunidades Saludables estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, para lo cual deberá:					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Promover proyectos, actividades y generar políticas públicas orientadas a la construcción de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.</li> <li>Promover el desarrollo y fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y de articulación con instituciones públicas del ámbito local y metropolitano y entidades privadas hacia los objetivos y fines que persigue el Programa.</li> <li>Coordinar con las áreas involucradas el cumplimiento de los fines del Programa.</li> <li>Promover otras iniciativas con un enfoque social y ambiental que optimice la calidad de vida de la población y el desarrollo humano de la población molinense y de la población flotante.</li> </ol>					
<b>Artículo Cuarto.- Comité Multisectorial</b> Créase el Comité Multisectorial con el propósito de dar soporte técnico interinstitucional a la Gerencia de Desarrollo Humano encargada del Programa de Municipios y Comunidades Saludables, conformado por:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>representante de la Municipalidad Distrital de La Molina, quien la presidirá</li> <li>representante de la Micro Red La Molina - Cieneguilla (MINSA)</li> <li>representante del Hospital Alcatraz (ESSALUD)</li> <li>representante de la Red de Instituciones Educativas públicas</li> <li>representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú</li> <li>representante de la Iglesia Católica</li> <li>representante de las clínicas privadas ubicadas en La Molina</li> <li>representante de la comunidad</li> </ul> <p>La Municipalidad de La Molina, oficiará a las entidades para que designen a sus representantes, y coordinará con la Oficina de Participación Vecinal para la designación del representante de la comunidad.</p> <p>En caso que una institución pública o privada exprese por escrito su interés de participar en el Comité Multisectorial, este pedido será resuelto por la Gerencia de Desarrollo Humano.</p>					
<b>Artículo Quinto.- Funciones del Comité Multisectorial</b> El Comité Multisectorial del Programa de Municipios y Comunidades Saludables tendrá las siguientes funciones:					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Brindar asistencia, apoyo y asesoría al Programa en el cumplimiento de las funciones asignadas por la presente ordenanza.</li> <li>Ayudar a la gestión del Programa en: la identificación y priorización de los determinantes de salud; la determinación de las políticas públicas locales para la atención de la salud; la elaboración de planes de acción, proyectos y actividades para la promoción de la salud, buscando construir entornos físicos y sociales, saludables y seguros; y, la promoción de la investigación de conocimientos y experiencias en materia de comunidades saludables.</li> <li>Capacitar al personal de la Municipalidad Distrital de La Molina y la sociedad civil para el desarrollo del distrito como municipio saludable.</li> <li>Proponer a la unidad orgánica responsable el trabajo coordinado con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</li> </ol>					
<p>5. Otras afines y que sean requeridas por el Programa para el cumplimiento de sus fines.</p> <p><b>Artículo Sexto.- Ejes Temáticos</b> El Programa de Municipios y Comunidades Saludables, priorizará los ejes temáticos comprendidos en el modelo de abordaje de promoción de la salud:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Alimentación y nutrición</li> <li>Salud bucal</li> <li>Higiene y ambiente</li> <li>Enfermedades transmisibles y no transmisibles</li> <li>Actividad física</li> <li>Salud sexual y reproductiva</li> <li>Emergencias y desastres</li> <li>Seguridad vial y cultural de tránsito</li> <li>Promoción de la salud mental, buen trato y cultura de paz</li> </ol> <p><b>Artículo Séptimo.- De las fuentes y recursos de financiamiento</b> En el marco de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en coordinación con las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de La Molina dispondrán las acciones y financiamiento para la implementación de la estrategia de Municipios y Comunidades Saludables, a fin que sean incorporadas en el Plan Operativo Institucional de cada año fiscal.</p>					
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES</b>					
<b>Primera.-</b> En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto por las normas legales vigentes sobre la materia.					
<b>Segunda.-</b> Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y a todas las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de la presente ordenanza.					
<b>Tercera.-</b> Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la incorporación de proyectos y actividades que respondan al Programa de Municipios y Comunidades Saludables en el Plan Operativo Institucional del año fiscal correspondiente.					
<b>Cuarta.-</b> Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe los labores de difusión de la presente Ordenanza dentro del ámbito del distrito, pudiendo utilizar diversos medios de comunicación social para conocimiento de toda la comunidad molinense.					
<b>Quinta.-</b> Facilitar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.					
<b>Sexta.-</b> Encargar a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación su difusión en el Portal Institucional de La Molina: <a href="http://www.munimolina.gob.pe">www.munimolina.gob.pe</a> , Portal del Estado Peruano: <a href="http://www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a> , y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: <a href="http://www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a>					
<b>Séptima.-</b> La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.					
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.					
JUAN CARLOS ZUREK P.F. Alcalde					
927699-1					

Modifican el Artículo 5° de la Ordenanza N° 072-MdlM, que aprueba el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local distrital

#### ORDENANZA N° 251

La Molina, 15 de abril de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

El Peruano		NORMAS LEGALES		493284											
Domingo 21 de abril de 2013															
<p>VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 06 - 2013 (12.04.2013) de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el Proyecto de Ordenanza de modificación del Artículo 5° de la Ordenanza N° 072-MDLM, propuesto por la Oficina de Participación Vecinal, según Informe N° 155-2013-MDLM-OPV (05.04.2013) y:</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;</p> <p>Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;</p> <p>Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa". Asimismo el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".</p> <p>Que, mediante Ordenanza N° 072-MDLM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de enero del 2004, se aprobó el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, como parte de la adecuación que correspondía a lo dispuesto en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades publicada con fecha 27 de mayo del 2003, la cual estableció como uno de los mecanismos de participación ciudadana en el gobierno local al Consejo de Coordinación Local Distrital como un órgano de coordinación y concertación.</p> <p>Que, según lo señalado por la Oficina de Participación Vecinal, en el Informe N° 155-2013-MDLM-OPV, resulta conveniente la modificación del Artículo 5° de la Ordenanza N° 072-MDLM, referido a los requisitos de la solicitud de inscripción, lo cual permitirá un mejor entendimiento para la participación en el Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.</p> <p>Estando a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad emitió lo siguiente:</p> <p><b>ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA N° 072-MDLM, QUE APRUEBA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL:</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 072-MDLM, que Aprueba el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según el siguiente texto:</p> <p>"Artículo 5°.- Requisitos de la solicitud de inscripción</p> <p>Las Organizaciones de la Sociedad Civil de La Molina para su registro, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Presentar la solicitud formulario, la cual tendrá el valor de una Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la Organización, conforme al Anexo N° 01, que forma parte de la presente ordenanza.</li> <li>Copia fedatada del documento que acredita la personería jurídica de la Organización de la Sociedad Civil y mandato vigente de su representante legal, inscrito en el Registro Público correspondiente, expedido con una antigüedad no mayor de 90 días a la fecha de su presentación y/o señalar el número de la Resolución</li> </ol>															
<p>de Registro y Reconocimiento Municipal vigente de la Organización Social, en el que conste la nómina de sus respectivos directivos;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del documento de identidad del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil de La Molina, así como del delegado elector designado por aquella para que la represente en el proceso electoral.</li> <li>Copia fedatada del Acta de Asamblea en la cual se llevó a cabo la Elección del Delegado Elector.</li> <li>Acreditar documentalmente un mínimo de tres años de actividad institucional y/o presencia efectiva de trabajo en el distrito de La Molina."</li> </ol> <p><b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b></p> <p><b>Primera Disposición Complementaria.-</b> ENTIÉNDASE para la correcta aplicación de la Ordenanza N° 072-MDLM, en adecuación a la Ordenanza N° 210, modificada por la Ordenanza N° 214, que aprueba la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de La Molina, lo siguiente:</p> <p>Toda mención efectuada a: Deberá entenderse referida a:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL</th> <th>OFICINA DE PARTICIPACIÓN VECINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO SUBGERENCIAL</td> <td>GERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA</td> </tr> <tr> <td>GERENTE DE ADMINISTRACIÓN</td> <td>GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</td> </tr> <tr> <td>GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES</td> <td>GERENTE DE DESARROLLO HUMANO</td> </tr> <tr> <td>GERENTE DE PRESUPUESTO</td> <td>GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Segunda Disposición Complementaria.-</b> FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la Ordenanza N° 072-MDLM.</p> <p><b>DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p><b>Primera Disposición Final.-</b> La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.</p> <p><b>Segunda Disposición Final.-</b> Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina <a href="http://www.munimolina.gob.pe">www.munimolina.gob.pe</a>, en el Portal del Estado Peruano <a href="http://www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a> y en el Portal de Servicios al Ciudadano <a href="http://www.serviciosalciudadano.gob.pe">www.serviciosalciudadano.gob.pe</a>.</p> <p><b>Tercera Disposición Final.-</b> Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Participación Vecinal su difusión y demás áreas competentes, su cumplimiento.</p> <p>Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.</p> <p>JUAN CARLOS ZUREK P.F. Alcalde</p>						GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	OFICINA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO SUBGERENCIAL	GERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO	GERENTE DE PRESUPUESTO	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	OFICINA DE PARTICIPACIÓN VECINAL														
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO SUBGERENCIAL	GERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA														
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS														
GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO														
GERENTE DE PRESUPUESTO	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL														
<p><b>ANEXO N° 01</b></p> <p><b>SOLICITUD FORMULARIO</b></p> <p>La Molina, ____ de ____ de ____</p> <p>Señor Alcalde del distrito de La Molina Presente.-</p> <p>De mi consideración:</p> <p>El que suscribe, Sr (a) _____ identificado (a) con DNI N° _____, con domicilio legal en _____, número telefónico _____, en mi calidad de representante legal de _____</p>															

El Peruano		NORMAS LEGALES		493285	
Domingo 21 de abril de 2013					
<p>(Nombre de la Organización que representa) _____ con siglas _____ inscrito en los Registros Públicos según Ficha o Partida Electrónica N° _____ y/o Resolución N° _____ de Reconocimiento y Registro Municipal vigente, presente ante usted al Sr (a) _____ identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado en _____ y teléfono N° _____, quien nos representará y participará como Candidato-Elector en el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que integran el Consejo de Coordinación Local Distrital.</p> <p>Declaró que todos los datos y documentos presentados tiene carácter de declaración jurada, los cuales se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia fedatada del documento que acredita la personería jurídica de la Organización de la Sociedad Civil y mandato vigente de su representante legal, inscrito en el Registro Público correspondiente, expedido con una antigüedad no mayor de 90 días a la fecha de su presentación y/o señalar el número de la Resolución de Registro y Reconocimiento Municipal vigente de la Organización Social, en el que conste la nómina de sus respectivos directivos.</li> <li>Copia simple del documento de identidad del representante legal y del delegado elector.</li> <li>Documento que acredite un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva y de trabajo en el distrito de La Molina.</li> <li>Copia fedatada del Acta de Asamblea en el cual se llevó a cabo la Elección del Delegado Elector.</li> </ol> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre: _____ DNI: _____ Teléfono: _____</p> <p><b>927699-2</b></p>					
<p><b>MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO</b></p> <p>declaran desfavorable peticiones de cambio de zonificación en diversas urbanizaciones del distrito de Santiago de Surco</p> <p><b>ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2013-ACMS</b></p> <p>Santiago de Surco, 15 de abril de 2013</p> <p>EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO</p> <p>POR CUANTO</p> <p>El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha:</p> <p>VISTO: El Dictamen Conjunto N° 05-2013-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1153-2013-SG-MSS de la Secretaría General, que remite el Memorandum N° 328-2013-4M-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 265-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 103-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 153-2013-SG-PUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, los Memorandos N° 235-2013-GPV-MSS y N° 243-2013-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de declaración desfavorable de las peticiones de Cambio Específico de Zonificación de los Lotes 07 y 08 de la Manzana "A", Urbanización Los Rosales-Primera Etapa, y el Lote 05 de la Manzana "C", esquina del Pasaje Estepa Rusa y Jirón Las Fresas, Urbanización Los Pinos</p>					

de Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, de Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM), y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, publicado con fecha 17.06.2011, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en su Artículo 51° - Procedimiento para la autorización de cambios de zonificación, establece: "51.1 La municipalidad distrital, en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble, emitirá opinión técnica fundamentada en un plazo de treinta (30) días calendario. 51.2 Dentro del plazo antes indicado la municipalidad distrital hará de conocimiento, la solicitud de cambio de zonificación, entre los propietarios de los inmuebles vecinos que conforman el ámbito de la solicitud y de los predios posteriores colindantes; quienes podrán opinar dando su conformidad o formulando observaciones técnicamente sustentadas por escrito. 51.3 Se considerará como inmuebles vecinos aquellos que comparten el frente de manzana del inmueble materia de la solicitud. Tratándose de inmuebles que comparten la misma vía local se considerarán como inmuebles vecinos aquellos que están ubicados a ambos frentes de manzana. 51.4 Tratándose de inmuebles ubicados en áreas de expansión urbana, con zonificación asignada pero aún no habitados, no será necesaria la notificación a los inmuebles vecinos. 51.5 La municipalidad distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, de no haber emitido opinión la Municipalidad Distrital, el interesado continúa con el trámite del cambio de zonificación en la Municipalidad Provincial, debiendo consignarse este hecho en la Ordenanza respectiva".

Que, el Artículo 34° de la Ordenanza N° 620-MML publicada el 04.04.2004, que reglamenta el Proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima Metropolitana, de los Planes Urbanos Distritales y de Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, establece que los procedimientos para los Cambios de la Zonificación se refieren a dos procesos de diferentes niveles. Requisito Integral de la Actual Zonificación General de Lima y los Planos de Zonificación Distrital, y, los Cambios Específicos de Zonificación que tramitan los recurrentes en procesos particulares.

Que, la Ordenanza N° 1617-MML publicada el 19.07.2012, que modifica el Artículo 34.2° de la Ordenanza N° 620-MML, en su Artículo 4° establece que los cambios de zonificación se elevarían a través de "peticiones o Iniciativas de Cambio de Zonificación", que en el Artículo II, Artículo 7°, prescribe que la Petición de Cambio de Zonificación, esta referida: "al proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no, las propuestas de cambios de zonificación que presentan los propietarios de predios, para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios"; Que, asimismo, el Artículo 12° de la misma Ordenanza, prescribe que las Municipalidades Distritales realizarán la